



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

26 de enero de 1983

Núm. 2-I

PROYECTO DE LEY

Cambio de denominación de la actual provincia de Oviedo por la de provincia de Asturias.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Proyecto de ley de cambio de denominación de la actual provincia de Oviedo por la de provincia de Asturias.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 17 de febrero, para presentar enmiendas al citado Proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de enero de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

El Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30

de diciembre, establece en su Disposición Transitoria octava que el Gobierno, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este Estatuto, propondrá a las Cortes Generales el cambio de denominación de la provincia de Oviedo, que pasaría a denominarse provincia de Asturias.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de abril de 1982, dio cumplimiento al referido mandato legal aprobando un anteproyecto de ley sobre cambio de denominación de la actual provincia de Oviedo por la de provincia de Asturias.

No habiéndose adoptado resolución alguna por las Cortes Generales sobre el expuesto Anteproyecto de ley y, como quiera que de conformidad con el artículo 207, del vigente Reglamento del Congreso y la Disposición Adicional primera del Reglamento del Senado, debe entenderse caducado el mismo, procede que por el Consejo de Ministros se dé nuevo cumplimiento al mandado legal arriba citado aprobando y remitiendo al Congreso el oportuno Proyecto de ley.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de la Presidencia y de Administración Territorial, somete a la liberación de las Cortes Generales el siguiente Proyecto de ley.

Artículo único

La actual provincia de Oviedo se denominará provincia de Asturias, manteniéndose el nombre de Oviedo para su capital.

Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros organismos públicos se en-

tenderán hechas, en lo sucesivo, a la nueva denominación.

Disposición transitoria

Queda facultado el Gobierno para adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación gradual de esta ley.

Disposición final

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.566 - 1961